

NÚMERO RADICADO: **134-0106-2017**
Nivel o Regional: **Regional Bosques**
Tipo de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS**
Fecha: **08/06/2017** Hora: 12:14:06.80... Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado N° 134-0218-2017 del 02 de junio 2017, el establecimiento comercial denominado HOTEL Y RESTAURANTE NARANJAL identificado con NIT: 30386602-1, a través de su representante legal la señora AMPARO JIMENEZ RAMIREZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 30.386.602, solicita **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, en beneficio del predio denominado "NARANJALES" ubicado en la Vereda Monte Loro, del Municipio de San Luis.

Que el Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, expidió el Decreto 1076 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el cual se preceptúa lo siguiente:

Artículo 2.2.3.3.5.1. Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos. El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información (...)

Que la solicitud **DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2, 2.2.3.3.5.9 y demás normas concordantes, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitir la solicitud de permiso de vertimientos presentada por el establecimiento de comercio denominado HOTEL Y RESTAURANTE NARANJAL identificado con NIT: 30386602-1, por intermedio de su representante legal, la señora AMPARO JIMENEZ RAMIREZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 30.386.602, para el predio denominado "NARANJALES", para las aguas residuales domesticas del establecimiento de comercio denominado HOTEL Y RESTAURANTE NARANJAL, ubicado en la Vereda Monte Loro, del Municipio de San Luis.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR INICIADO TRAMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTO para el establecimiento de comercio denominado HOTEL Y RESTAURANTE NARANJAL identificado con NIT: 30386602-1, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO: ORDÉNESE la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 134-0218-2017 del 02 de junio de 2017, que reposa en el expediente 05660.04.27736.

ARTICULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: 05660.04.27736

Asunto: Vertimientos

Proyecto: Hernán Restrepo y Diana Pino 

Fecha: 06/06/2017

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/ Gestión Juridical/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Juridical/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-172/V.01

27-Nov-15